



CUT: 157001-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 04 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 117-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 28 de Setiembre de 2021, en la que recomienda la rectificación de datos por error material en la Resolución Administrativa N° 213-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 213-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22 de Setiembre de 2021, en su Artículo 2° se revuelve otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial a favor de SUCESION INTESTADA SANCHEZ REYES, TEODORO;

Que, con Informe N° 117-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 28 de Setiembre de 2021 y, luego de la revisión y del análisis correspondiente indica que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo presentado por Teodoro Sánchez Reyes; con CUT N° 0133110-2021-ANA que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0213-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22 Setiembre de 2021, se observa que existe un error material en su Artículo 2°, en el extremo del nombre de usuario el cual figura como "SUCESION INTESTADA SANCHEZ REYES, TEODORO", siendo lo correcto que figure como "SUCESION INTESTADA SANCHEZ ORMEÑO, ALEJANDRO", por lo que recomienda rectificar de oficio el error material consignado en el Artículo 2° de la citada Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con el Informe N° 117-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 28 de Setiembre de 2021 y, en uso de las facultades conferidas por la ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N.º 006-2010-AGA Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material contenido en Artículo 2º, de la Resolución Administrativa N° 0213-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22 de Setiembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

“Artículo 2º.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: SUCESION INTESTADA SANCHEZ REYES, TEODORO (...).”

Debe decir:

“Artículo 2º.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: SUCESION INTESTADA SANCHEZ ORMEÑO, ALEJANDRO (...).”

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, dejando subsistente la Resolución Administrativa N° 0213-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22 de Setiembre de 2021 en todo lo demás, toda vez que esto no altera ni modifica el fondo de lo resuelto en la citada resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Teodoro Sánchez Reyes, a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial del Subsector Hidráulico Viejo Imperial, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE